**De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con los estudios previos y las certificaciones de idoneidad y experiencia expedida por el Director Técnico de la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de seis (06) contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar las tareas de transcripción de los audios acopiados en el trabajo de campo derivado de los diferentes equipos de las investigaciones adelantadas por la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica, para el cumplimiento de metas de la vigencia 2024.",* con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la transcripción de los audios asignados, correspondientes a los testimonios orales acopiados por los equipos de investigación, cumpliendo con los criterios de calidad requeridos (fidelidad, coherencia textual y forma), con una especial observancia a las reglas de ortografía y gramática.
2. Aplicar modificaciones pertinentes a partir de las observaciones realizadas por el apoyo al supervisor respecto de la calidad de los textos correspondientes.
3. Diligenciar el Excel de seguimiento de las transcripciones asignadas, identificando claramente la actividad a la que corresponde el audio y el tiempo del audio transcrito (horas y minutos) a medida que estos le sean entregados directamente por el perfil de revisión.
4. Participar en los procesos de retroalimentación sobre los ejercicios de entrevista o recolección de testimonios, a partir de las transcripciones realizadas.
5. Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos dados para la transcripción, así como con las indicaciones del manejo documental de audios.
6. Apoyar, cuando sea requerido, en las acciones de gestión documental y de transferencia de archivos, datos o información de las investigaciones, de acuerdo con las indicaciones de la DCMH.
7. Participar en reuniones de seguimiento y avance del plan operativo que convoque la DCMH.
8. Construir y preservar permanentemente en el sistema digital los soportes de los procesos a su cargo, y hacer entrega de estos al CNMH inventariados, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos por la Entidad.

Que, de acuerdo con el Certificado de inexistencia o Insuficiencia de personal de planta según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, al interior del Centro Nacional de Memoria Histórica no existe personal suficiente para ejecutar actividades que apoyen los

referidos asuntos, es necesario celebrar los contratos de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, con varias personas que reúnan el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo la necesidad que existe para suscribir los contratos con objeto igual, se autoriza dicha contratación, con base en las necesidades expuestas por la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

FIRMA

Carlos Mario López R.

**CARLOS MARÍO LÓPEZR ROJAS**

**Director Administrativo y Financiero (E)**